

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 207 -2012-MDCGAL

Cnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, 21 JUN 2012

VISTO:

El Oficio N° 195-2012-SITRAOMUN-GAL/TACNA de fecha 04 de Junio de 2012, proveído de Gerencia Municipal de fecha 05 de Junio de 2012; y

CONSIDERANDO:

Que, según la disposición contenida en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordada con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales como órganos de gobierno local gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, a través del Oficio N° 195-2012-SITRAOMUN-GAL/TACNA el Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, indica que ha cumplido con presentar el Pliego de Reclamos 2013. Además indican que en asamblea del 02 de Junio del año en curso han formado los representantes del SITRAOMUN-GA, para forma parte de la Comisión Paritaria.

Que, mediante el Informe N° 636-2012-SGRH-GA-GM-MDCGAL el Sub Gerente de Recursos Humanos señala que se ha suscrito ante la Autoridad Administrativa de Trabajo un Acta de Acuerdo Extra proceso entre los representantes de la Municipalidad y los miembros del SITRAOMUN-GAL acordando que se dará inicio a la negociación bilateral bajo los alcances del Trato Directo y no bajo los alcances del TUO de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo y su Reglamento, por lo que solicita se conforme la Comisión Paritaria encargada de iniciar la negociación bilateral.

Que, por Decreto Supremo N° 010-2003-TR se ha aprobado el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, norma que se aplica a los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada que prestan servicios para empleadores privados, así como a los trabajadores de entidades públicas del Estado.

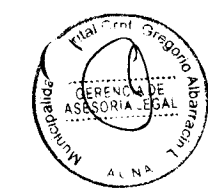
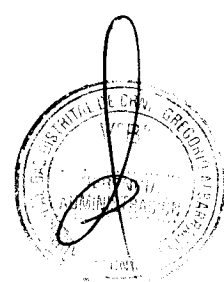
Que, según lo dispuesto por el artículo 51° del Decreto Supremo No. 010-2003-TR la negociación colectiva se inicia con la presentación de un pliego que debe contener un proyecto de negociación colectiva.

Que, el Decreto Supremo N° 011-92-TR aprueba el Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, la misma que en su artículo 36° regula la representación de los trabajadores en la negociación colectiva, señalando en su acápite b) hasta tres (3) dirigentes sindicales cuando la organización sindical represente a menos de cincuenta (50) trabajadores.

Asimismo, el artículo 37° del referido reglamento, señala que la representación de los empleadores se sujeta a las disposiciones señaladas en los artículos 48° y 49° de la Ley; por ende según lo señalado por el último párrafo del artículo 48° la comisión designada por los empleadores no podrá ser superior en número a la que corresponde a los trabajadores.

Que, a través de proveído de fecha 05 de Junio de 2012, la Gerencia Municipal dispone que se emita el Acto Resolutivo de conformación de la Comisión Paritaria.

Por lo que de conformidad con lo antes expuesto, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley N° 25593 – Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado por Decreto Supremo N° 010-2003-TR, el reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo; con las facultades otorgadas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y las visaciones de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Legal, Gerencia de Administración y Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Cnrl. Gregorio Albarracín L.

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 207 -2012-MDCGAL

Cnrl. Gregorio Albarracín Lanchipa, 21 JUN 2012

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR la Comisión Paritaria la que estará a cargo del proceso de Negociación del Pliego de Reclamos 2013 presentado por el Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa; la cual estará conformada por:

EN REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD

- **Ing. LUIS ARTEMIO CASTREJÓN CHAVEZ**, quien la preside
Gerente Municipal
- **CPCC JUAN CARLOS TALACE CAYO**
Gerente de Administración
- **Econ. LUIS ALBERTO ADUVIRE SOTO**
Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización
- **Abog. ENRIQUE GEOVANNI ORDOÑEZ LOPEZ**
Gerente de Asesoría Legal.
- **Abog. JUAN ANTONIO CHENGUAYEN ROSPIGLIOSI**
Sub Gerente de Recursos Humanos

EN PRESENTACIÓN DE SINDICATO

- **Sr. WILBERT MAQUERA PILCO**
Secretario General – SITRAOMUN – GAL
- **Sr. JACINTO ROBERTO MORALES MAMANI**
Secretario de Organización
- **Sr. JOSE LUIS CALDAS YATACO**
Secretario de Defensa – SITRAOMUN – GAL
- **Sra. IRMA B. MIRANDA ZAPATA**
Secretaria de Actas y Archivos
- **Sr. JUAN CARLOS VILCA YANARICO**
Afiliado – SITRAOMUN-GAL
- **Sr. PEDRO LUCIO YANA QUISPE**
Afiliado SITRAOMUN-GAL
- **Sr. NICASIO MIRANDA ROBLES**
Representante de la FENAOMP

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al Sub Gerente de Recursos Humanos la Secretaria Técnica de la Comisión Paritaria, por lo que deberá de proceder a las funciones que el Presidente de la Comisión le asigne.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Cnrl. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

Abog. Santiago F. Curi Velasquez
ALCALDE